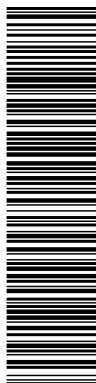


OTROS DATOS  
Código para validación: **TS2PK-YNWDN-JPTXZ**  
Fecha de emisión: **16 de octubre de 2017 a las 13:34:32**  
Página 1 de 34

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
16/10/2017 12:28

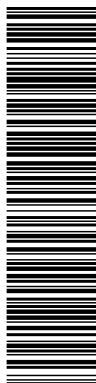


**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS para la contratación de la ASISTENCIA TÉCNICA DE SONIDO Y LUMINOTECNIA ESPECIALIZADA EN ARTES ESCÉNICAS PARA EL GRAN TEATRO DE HUELVA.**



### ÍNDICE

Artículo 1.- Objeto del contrato.-.....	4
Artículo 2.- Justificación.....	4
Artículo 3.- Requisitos mínimos de los licitadores.....	4
Artículo 4.- Ordenación.....	5
Artículo 5.- Alcance.....	5
Artículo 6.- Presupuesto base de licitación.....	5
Artículo 7.- Propuesta económica.....	6
Artículo 8.- Criterios de adjudicación.....	6
Artículo 9.- Subcontratación.....	10
Artículo 10.- Variantes.....	11
Artículo 11.- Riesgo y ventura.....	11
Artículo 12.- Causas especiales de resolución del Contrato.....	11
Artículo 13.- Descripción de los trabajos.....	12
13.1.- Sonorización.....	12
13.2.- Iluminación.- .....	13
13.3.- Medios audiovisuales.- .....	13
13.4.- Electricidad.- .....	13
13.5.- Mantenimiento.- .....	13
13.6.- Materiales.- .....	14
Artículo 14.- Descripción instalaciones Gran Teatro.- .....	14
Artículo 15.- Modificaciones en instalaciones actuales y estado de las nuevas recibidas.....	15
Artículo 16.- Ejecución de los trabajos.....	15
Artículo 17.- Reglamentos y ordenanzas.....	16
Artículo 18.- Especificaciones Técnicas Generales.....	17
Artículo 19.- Especificaciones técnicas particulares.....	17
Artículo 20.- Mantenimiento de las Instalaciones.....	19
Artículo 21.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	19
Artículo 22.- De los robos y actos de vandalismo.....	19
Artículo 23.- Plazo total de ejecución del Contrato.....	20
Artículo 24.- Prórroga del contrato.....	20
Artículo 25.- Plazos parciales de ejecución.....	20
Artículo 26.- Procedimiento sancionador.....	21
Artículo 27.- Tipos de faltas sancionables.....	21
Artículo 28.- Sanciones.- .....	23
Artículo 29.- Precios.....	23
Artículo 30.- Certificación.....	24
Artículo 31.- Precios no previstos.....	24
Artículo 32.- Revisión de precios.....	24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 405089 TS2PK-YNWDN-JPTXZ 4FCE32A8B2E14047340D0650E29CAEE1B6F7F10), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Artículo 33.- Impuestos.....	24
Artículo 34.- Obligaciones generales del contratista.....	25
Artículo 35.- Oficina de conservación y servicio de guardia del adjudicatario.....	25
Artículo 36.- Personal laboral y sus condiciones. ....	26
Artículo 37.- Medios de transporte y elevación. ....	27
Artículo 38.- Medios materiales.....	27
Artículo 39.- Existencia de materiales.....	27
Artículo 40.- Obligaciones laborales y sociales.....	28
Artículo 41.- Confidencialidad.....	28
ANEXOS.....	29
ANEXO 1.- MODALIDADES ASISTENCIA TÉCNICA DE SONIDO Y LUMINOTECNIA. ....	30
ANEXO 1.1.- FORMATO BASE.....	30
ANEXO 1.2.- FORMATO MEDIO.....	30
ANEXO 1.3.- GRAN FORMATO. ....	30
ANEXO 1.4.- FORMATO SINGULAR. ....	30
ANEXO 1.4.- ACTO con AUDIOVISUAL .....	30
ANEXO 2.- DOTACIÓN TÉCNICA DEL GRAN TEATRO. ....	31
ILUMINACIÓN.....	31
SONIDO (Sala y Monitores): .....	31
ANEXO 3.- DOTACIÓN TÉCNICA APORTADA POR EL ADJUDICATARIO.....	32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 405989 TS2PK-YNWDN-JPTXZ 4FCE32A8B2E14047340D0650E90CAEE1B6F7E10), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



### Artículo 1.- Objeto del contrato.-

Constituye objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas, la contratación del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA DE SONIDO Y LUMINOTECNIA para el GRAN TEATRO, especializada en artes escénicas, mantenimiento y reparación de los equipos necesarios, para la puesta en escena de espectáculos y actividades culturales, conforme a las características y determinaciones especificadas en este pliego.

Las codificaciones del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, son las siguientes:

- 50342000 - 4: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de audio.
- 50344200 - 0: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos cinematográficos.
- 50532000 - 3: Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipos asociados.

### Artículo 2.- Justificación.

Al no disponer el Ayuntamiento de Huelva de medios personales ni materiales para la asistencia técnica de sonido y luminotecnia necesaria para el desarrollo de la actividad propia de un espacio como el Gran Teatro, es necesario la contratación de una empresa que se haga cargo dicha función, aportando los recursos humanos y medios técnicos necesarios en razón de las necesidades de la programación cultural.

El ámbito de actuación comprende las instalaciones técnicas, de sonido y luminotecnia, del Gran Teatro, gestionado por la Concejalía de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el Exterior, así como los diferentes espacios del mismo que se utilicen para el desarrollo de la programación.

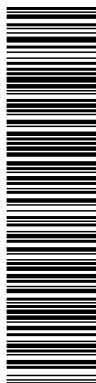
### Artículo 3.- Requisitos mínimos de los licitadores.

Los licitadores deberán poseer solvencia técnica y económica, en la realización de trabajos de sonorización e iluminación similares a los recogidos en este pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica y financiera**, para la ejecución de los trabajos incluidos en este Pliego, mediante la acreditación del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Los licitadores deberán acreditar su **solvencia técnica o profesional**, para la ejecución de los trabajos incluidos en este Pliego, mediante la acreditación de los siguientes apartados:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 405989 TS2PK-YNWDN-JPTXZ 1FCE32A88B2E14047340D0650E29CAEE1B6F7E10), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

- Declaración indicando las instalaciones técnicas disponibles (maquinaria, material y equipo técnico), de los medios empleados para ejercer la actividad y de los medios de estudio e investigación, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Igualmente han de disponer material y personal suficiente, para realizar los trabajos reseñados en los plazos establecidos.
- Deberán contar de material disponible en sus almacenes, de igual o similar características a lo solicitado, para eventuales sustituciones en caso de averías o fallos de los equipos instalados.
- Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Las empresas que opten a la licitación deberán acreditar estar **registrados como empresa instaladora de telecomunicaciones**, dentro del **tipo C**: Instalaciones de sistemas audiovisuales, conforme a lo estipulado en el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, y en la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán reunir la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos con carácter previo al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

#### Artículo 4.- Ordenación.

Este Pliego de Prescripciones Técnicas contiene condiciones de carácter general, condiciones técnicas que deben cumplir los materiales y las unidades a emplear en las instalaciones, así como prescripciones específicas para la asistencia técnica especializada, de sonido y luminotecnia, a prestar.

#### Artículo 5.- Alcance.

El alcance del contrato comprenderá la planificación completa para la ejecución de la asistencia técnica recogidas en el presente Pliego.

En todos los artículos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se entenderá que su contenido rige para las materias que expresan, en cuanto no se opongan a lo establecido en la legislación vigente.

#### Artículo 6.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto máximo de licitación, para los servicios de asistencia técnica previstos en este pliego de prescripciones técnicas para DOS AÑOS, asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (165.400,00 €) más TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (34.734,00 €)** en concepto de impuesto de



valor añadido, resultando un total de **DOSCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS (200.134,00 €)**, según el siguiente desglose:

AÑO	PERIODO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2017	Junio / Diciembre	48.241,67 €	10.130,75 €	58.372,42 €
2018	Enero / Diciembre	82.700,00 €	17.367,00 €	100.067,00 €
2019	Enero / Mayo	34.458,33 €	7.236,25 €	41.694,58 €
<b>Total Contrato DOS ANUALIDADES</b>		<b>165.400,00 €</b>	<b>34.734,00 €</b>	<b>200.134,00 €</b>

El valor estimado para el contrato, asciende a la cifra de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CEN EUROS (248.100,00 €)**, impuesto de valor añadido excluido, para los dos años de contrato más un año de prórroga, que se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	PERIODO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2017	Junio / Diciembre	48.241,67 €	10.130,75 €	58.372,42 €
2018	Enero / Diciembre	82.700,00 €	17.367,00 €	100.067,00 €
2019	Enero / Mayo	34.458,33 €	7.236,25 €	41.694,58 €
<b>Total DOS ANUALIDADES</b>		<b>165.400,00 €</b>	<b>34.734,00 €</b>	<b>200.134,00 €</b>
2019	Junio / Diciembre	48.241,67 €	10.130,75 €	58.372,42 €
2020	Enero / Mayo	34.458,33 €	7.236,25 €	41.694,58 €
<b>Total Contrato con PRORROGA 1 AÑO</b>		<b>248.100,00 €</b>	<b>52.101,00 €</b>	<b>300.201,00 €</b>

**Artículo 7.- Propuesta económica.**

El licitador deberá presentar una propuesta económica, con indicación de un porcentaje único de baja.

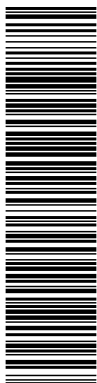
**Artículo 8.- Criterios de adjudicación.**

La adjudicación recaerá en la oferta que, en su conjunto haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, en base a los siguientes criterios y ponderación:

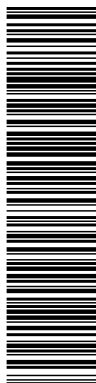
CRITERIOS	POND.
a) Oferta económica	50
b) Plan de Gestion del servicio	30
c) Mejora ahorro energético	3
d) Incremento en el numero de asistencias técnicas a realizar	10
e) Planes de formación de sus trabajadores:	2
f) Mejoras sin coste economico repercutido	5
<b>SUMA:</b>	<b>100</b>

**a) Oferta económica:**

Se asignará la puntuación en razón de las ofertas económicas, realizándose en base a los porcentajes de baja sobre el tipo de licitación, que cada una de las empresas realicen en sus ofertas económicas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 405089 TS2PK-YNWDN-JPTXZ 4FCE32A88B2E14047340D0650E29CAEE1B6F7E10), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Dada la estructura de costes del objeto de este pliego, donde los costes de personal y materiales de sonorización, iluminación y audiovisuales suponen más del 90 % de los costes totales, las bajas superiores al 10 % se consideran anormales o desproporcionadas por lo que el licitador deberá justificar, de forma clara y expresa, la compatibilidad de la misma con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los pliegos de condiciones.

Para el cálculo de la puntuación de las ofertas, se empleará la siguiente expresión matemática:

$$V_i = V_{\text{máx.}} * \left\{ 1 - \left\{ \frac{B_{\text{máx.}} - B_i}{B_{\text{máx.}} - B_{\text{mín.}}} \right\}^2 \right\}$$

donde:

- V<sub>i</sub> = Valoración oferta i
- V máx. = Valoración máxima.
- B<sub>i</sub> = Baja máxima en tanto por ciento oferta i
- B máx. = Baja máxima en tanto por ciento
- B mín. = Baja mínima en tanto por ciento.

Las ofertas económicas que superen el precio de licitación quedaran excluidas.

**b) Plan de Gestión del Servicio:**

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, la propuesta que el licitador realice del programa trabajo que proponga para la ejecución del Servicio de asistencia técnica recogido en este pliego.

En la memoria especificara los medios personales y materiales a utilizar, lo que se valorará en función de la justificación que el licitador realice mediante dicha memoria y argumente que los medios personales y equipos que se comprometen a utilizar, no solo son los idóneos, sino que aumentarán indudablemente las garantías de un mejor resultado.

La memoria de gestión hará referencia a los trabajos a desarrollar en el Gran Teatro, en la ejecución del presente contrato, con indicación expresa de lo siguiente:

- a) Descripción de los trabajos a ejecutar adaptados a cada categoría profesional, valorándose con un máximo de 5 puntos. En este apartado se valorara la mejora del equipo multidisciplinar de profesionales (técnico de sonido, técnico de iluminación, técnico de monitores, técnico de audiovisuales) sobre los mínimos exigidos en el presente pliego, en cuanto a número de profesionales ofertados para cada asistencia. Por cada profesional añadido al mínimo solicitado, 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Descripción de la coordinación entre los distintos profesionales implicados en la asistencia técnica de sonido y luminotecnía, atendiendo a las obligaciones descritas en este pliego de prescripciones técnicas, valorándose con un máximo de 5 puntos.
- c) La gestión de sustituciones para garantizar la no interrupción del servicio (indicando el protocolo a seguir y personal disponible para la cobertura de dichas sustituciones), valorándose con un máximo de 10 puntos.
- d) El sistema de evaluación y control (sistemas utilizados, personas responsables y acciones de corrección o reconocimiento) de la asistencia técnica prestada,



valorándose con un máximo de 10 puntos.

El plan de trabajo que no venga suficientemente justificado, en cuanto a medios humanos y materiales a emplear, no será tenido en cuenta a la hora de valoración, obteniendo cero puntos.

**c) Mejora ahorro energético:**

Se valorará la propuesta que el licitador realice, sobre la sustitución, total o parcial, de las lámparas de incandescencia por otras de tecnología led, sin que ello produzca una variación apreciable de las características lumínicas o en el diseño del elemento.

Para ello deberá acreditarse mediante estudio energético, la reducción lograda en el consumo de energía eléctrica mediante el empleo de lámparas de tecnología eficiente, entendiéndose que la potencia de referencia será la potencia prevista en los distintos apartados del pliego, en el caso de emplearse lámparas convencionales y la potencia justificada sería la resultante de dicha sustitución.

En base a dicho estudio energético se obtendrá el porcentaje de reducción logrado y según dicho porcentaje se realizará la ponderación, según la siguiente distribución:

- 1) Se otorgará la máxima puntuación prevista para este apartado, 3 puntos, a aquella proposición en la que la reducción de potencia eléctrica comprometida, expresada en vatios, sea igual o mayor al 75 % de la potencia instalada en la iluminación de diseño.
- 2) Se otorgará la puntuación de 2 puntos, a aquella proposición en la que la reducción de potencia eléctrica comprometida, expresada en vatios, sea igual o mayor al 50 % de la potencia instalada en la iluminación de diseño.
- 3) Se otorgará la puntuación de 1 punto, a aquella proposición en la que la reducción de potencia eléctrica comprometida, expresada en vatios, sea igual o mayor al 25 % de la potencia instalada en la iluminación de diseño.
- 4) Se puntuará con 0 puntos a aquella proposición cuya reducción de potencia eléctrica comprometida, expresada en vatios, sea inferior al 25 %.

**d) Incremento en el número de asistencias técnicas a realizar:**

Al considerar el criterio incremento del número de asistencias técnicas a prestar por el adjudicatario, se entiende que sin coste económico para el Ayuntamiento, a efectos de valoración y puntuación de este canon, se ponderará con un máximo de 10 puntos.

Entendiéndose que podría incrementarse el número de asistencias técnicas previstas en este pliego, en alguno de los tipos definidos, por sufrir variaciones la programación de actos culturales en el Gran Teatro, se valorará que el licitador ofrezca poder disponer de un número mayor de asistencias sin coste económico.

En base a ello, en el caso de ofrecer el licitador un aumento del número de asistencias, siempre sobre el mínimo especificado en los pliegos, este mayor número de asistencias técnicas se valorará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Incremento de asistencias técnicas tipo "Formato medio", hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada asistencia ofrecida que suponga un





**Ayuntamiento  
de Huelva**

Concejala de  
Cultura, Turismo y Promoción de Huelva

incremento.

- b) Incremento asistencias técnicas tipo "Formato grande", hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,25 puntos por cada asistencia ofrecida que suponga un incremento.
- c) Incremento asistencias técnicas tipo "Formato singular", hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,50 puntos por cada asistencia ofrecida que suponga un incremento.
- d) Incremento asistencias técnicas tipo "Formato audiovisual", hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,10 puntos por cada asistencia ofrecida que suponga un incremento.

**e) Planes de formación de sus trabajadores:**

Al considerar el criterio planes de formación de los trabajadores, asumiendo que la dinámica del sector de equipos de sonorización y luminotecnia esta en continua evolución, implantándose nuevos productos, con una cada vez mayor carga tecnológica, principalmente electrónica y digital, y que estos avances son reclamados por los artistas para sus espectáculos, entendemos que el personal que la empresa destine a la asistencia técnica prevista, debe mantenerse al día en su materia actualizando su formación.

Por ello se valorara el compromiso del contratista de ofrecer un programa de formación de su personal, durante la vigencia del contrato, de forma que tanto los técnicos de sonido como los de iluminación actualicen de forma periódica sus conocimientos y manejo de nuevos productos que pudieran aparecer en el mercado.

La puntuación máxima por este criterio es de 2 puntos, a razón de:

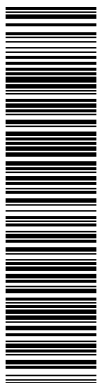
- a) Por cada jornada técnica de formación, en sonido o iluminación, de duración comprendida entre 4 y 10 horas, 0,25 puntos por jornada / año.
- b) Por cada curso de formación, sonido o iluminación, de duración comprendida entre 10 y 30 horas, 0,50 puntos por curso / año.
- c) Por cada curso de formación comprometido, sonido o iluminación, de duración comprendida entre 31 y 120 horas, 1,00 puntos por curso / año.

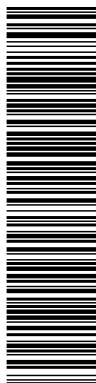
**f) Mejora sin coste económico repercutido.-**

Se puntuará hasta 5 puntos las mejoras ofrecidas por el licitador, sin coste económico repercutido, a los equipos relacionados en los Anexos II y III de este pliego de prescripciones técnicas, asignándose la máxima puntuación a la más ventajosa y proporcionalmente al resto.

Con el fin de poder determinar cuál es la oferta económica más ventajosa, las mejoras presentadas por los licitadores serán valoradas siguiendo los siguientes criterios:

- a) La mejora deberá suponer siempre una mejora en los trabajos, bien en la calidad de los materiales o en las unidades a ejecutar, y siempre dentro del ámbito del pliego.
- b) Las mejoras propuestas deberán estar bien definidas, indicando marcas, modelos y calidades o características, que permitan una perfecta valoración de las mismas.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 405989 TS2PK-YNWDN-JPTXZ 4FCE32A88B2E14047340D0650E90CAEE1B6F7E10), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- c) Sera requisito indispensable para su consideración, que las mejoras ofrecidas estén cuantificadas económicamente de manera individual y detallada, con precios de mercado.
- d) En el supuesto de observarse valoraciones económicas desproporcionadas, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar una nueva valoración teniendo en cuenta valores de mercado.
- e) Las mejoras que se valoraran son las que seguidamente se indican:
  - a. Aportación de mesas de sonido para P.A. y/o monitores, de superior categoría a las descritas.
  - b. Aportación de mesa de regulación de iluminación, de superior categoría a las descritas.
  - c. Aportación de mesa de regulación de robótica, de superior categoría a las descritas.

No se tendrán en cuenta aportaciones no incluidas dentro de las especificadas en el pliego de prescripciones, ni aquellas cuya disponibilidad aparezca condicionada a cualquier parámetro, distinto al número de veces aportadas para disponibilidad.

El total de las mejoras ofertadas, sumando sus valoraciones económicas, supondrá como máximo el 5 % del presupuesto del pliego.

**Artículo 9.- Subcontratación.**

El Contratista no podrá subcontratar la ejecución del contrato, para las prestaciones de los trabajos recogidos en este pliego.

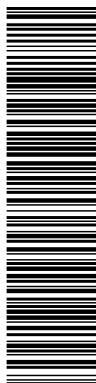
En el supuesto caso de que el Contratista necesitara subcontratar algún tipo de trabajos, deberá solicitar previa autorización de la Concejalía de Cultura y Turismo, justificando tal necesidad.

Cualquier caso de subcontratación indebida, podrá ser causa de rescisión inmediata de este contrato a criterio de la Concejalía de Cultura y Turismo.

Si como consecuencia de problemas empresariales o en las instalaciones, el Contratista estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego, estará obligado a dar cuenta de ello de forma inmediata a la Concejalía, para que ésta procure tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causaría a la prestación del servicio.

Los gastos que ocasionen dichas medidas serán abonados directamente por la Contrata, sin perjuicio de que se le apliquen además las sanciones y descuentos en las certificaciones que se establezcan si hubiese motivo para ello.

En todo caso, si el Contratista no informa en el momento en que conozca que se ha producido o va a producirse una emergencia de las contempladas en este artículo, el hecho se considerará como una falta muy grave.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 405089 TS2PK-YNWDN-JPTXZ 1FCE32A8B2E14047340D0650E90CAEE1B6F7E10), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



#### Artículo 10.- Variantes.

Se admitirán variantes conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Las partidas susceptibles de variantes, serán aquellas en las que los mínimos requeridos, establecidos en el pliego de prescripciones técnicas (número de unidades, tipos de materiales... etc.), puedan ser aumentados en razón de criterios técnicos.

#### Artículo 11.- Riesgo y ventura.

De conformidad con lo dispuesto de la Ley de Contratos del Sector Público, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, por lo que no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

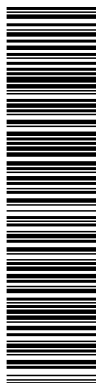
#### Artículo 12.- Causas especiales de resolución del Contrato.

El Contrato se extinguiría por cualquiera de las causas previstas en la legislación reguladora de la materia y entre otras, se considera incumplimiento de las cláusulas contenidas en el Contrato:

- a) La realización defectuosa de las asistencias técnicas.
- b) La modificación introducida en las prestaciones, no autorizadas de forma expresa por la Concejalía de Cultura.
- c) La suspensión no autorizada de las prestaciones.
- d) El incumplimiento injustificado de órdenes que no introduzcan modificaciones de las que corresponda adoptar al órgano de contratación.
- e) El incumplimiento de plazos, salvo que la Concejalía de Cultura opte por la imposición de sanciones.
- f) El abandono del servicio, entendiéndose por abandono la falta de respuesta a alguno de los servicios solicitados.
- g) El abandono del servicio o mantener un comportamiento inadecuado o irrespetuoso durante la prestación del servicio que perjudique la ejecución del mismo, se considerarán faltas muy graves.
- h) La acumulación de tres faltas muy graves en un mismo año podrá ser objeto de rescisión del contrato, siendo a criterio del Ayuntamiento la decisión de acordar o no dicha solución, sin que tal decisión positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

Cuando el Contrato se resuelva por culpa del Contratista le será incautada la fianza y además indemnizará a la Administración de los daños y perjuicios que se ocasionen, en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

En el caso en que sea el Ayuntamiento quien por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, resuelva el contrato, éste quedará obligado a continuar prestando el servicio, si el órgano competente del Ayuntamiento así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque, o por un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de la resolución de dicho contrato. En el transcurso de este plazo la no observancia de estos plazos residuales por parte del adjudicatario será motivo suficiente para la rescisión y demás efectos previstos por la Legislación vigente en el momento en el cual el hecho se produzca.



Transcurrido el tiempo indicado para la prórroga máxima fijada en este Pliego, el Contrato finalizará definitivamente.

Una vez terminado el Contrato, quedarán extinguidos cuantos derechos nazcan del mismo para el Contratista.

El Contratista no tendrá ningún derecho a que se le adquiera el material o equipos que utilice en la prestación de los trabajos.

#### Artículo 13.- Descripción de los trabajos.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas afecta a la asistencia necesaria para la ejecución de la programación de actos y eventos en el Gran Teatro, así como cuantas actividades culturales pueda organizar el Ayuntamiento en el mismo.

Los servicios de asistencia técnica de sonido y luminotecnia que se regulan en este Pliego de Prescripciones Tecinas, incluyen tanto los medios humanos como recursos materiales, que requiera las actividades artísticas programadas en el Gran Teatro.

La prestación de los servicios deberá ajustarse a la fechas y horarios que requiera la programación escénica - cultural que presentara la dirección del teatro, en función de sus necesidades, y que podrá ser notificada con una antelación de tres días, salvo casos excepcionales y cuya realización podrá llevarse a cabo en cualquier día del año, incluyendo sábados, domingos y festivos y a cualquier hora.

En cuanto a las tareas que constituyen el contenido de la prestación de los servicios de asistencia técnica de sonido y luminotecnia técnica, comprenden: tareas de iluminación, de electricidad, de audiovisuales, montaje, maquinaria escénica, sonido y otras necesarias para las representaciones, actos y el mantenimiento de las instalaciones técnica de sonido y luminotecnia del Teatro.

Seguidamente se describen las diferentes tareas que, de una manera u otra, forman parte de la asistencia técnica requerida según cometidos:

#### 13.1.- Sonorización.

Cuando se trate de la asistencia técnica para la sonorización de un evento, el personal deberá estar cualificado para atender las siguientes necesidades:

- Mesas de directo, con capacidad para hacer equalizaciones en aquellos espectáculos que así los requieran, actos congresuales, o cualquier tipo de actividad programada en sus espacios.
- Mesas de monitores y manejo de Back -Line de escenario.
- Personal auxiliar para configuraciones de microfonía, montaje de cuñas, latiguillos de conexionado, etc., incluidas todas las operaciones necesarias para su perfecto funcionamiento.
- Interpretación de planos de ubicación de los equipos de sonido, listas de canales y de envíos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 405089 TS2PK-YNWDN-JPTXZ 4FCE32A8B92E14047340D0650E90CAEE1B6F7E10), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Colocación de sistemas de sonido en los soportes destinados a tal efecto y sujetar los mismos.
- Realizar el patch de sonido.
- Realizar las tareas necesarias para sonorizar (ecualización, mezcla y masterización) los eventos que lo requieran.
- Programar y manejar de la mesa de control y dar servicio en pruebas, ensayos y funciones.
- Localización y resolución de averías y problemas técnicos propios de los equipos de audiovisuales.
- Montaje y desmontaje de acuerdo con las instrucciones del director técnico.
- Cualquier otra asistencia técnica relacionada con el servicio de maquinaria que se precise.

### 13.2.- Iluminación.-

Cuando se trate de la asistencia técnica para la iluminación de un evento, el personal deberá estar cualificado para atender las siguientes necesidades:

- Diseño de iluminación y puesta en escena, incluido manejo de mesas durante los actos.
- Montaje de focos en los escenarios y salas, así como manejo de cañones, incluidas todas las operaciones necesarias para su funcionamiento perfecto.
- Interpretación planos de iluminación.
- Colocación focos en los soportes destinados a tal efecto y sujetar los mismos.
- Filtrado de los aparatos.
- Pacheado de los aparatos.
- Enfoque de los proyectores.
- Programar y manejar la mesa de control y dar servicio en pruebas, ensayos y funciones.
- Montar y manejar un cañón de luz en pruebas, ensayos y funciones.
- Localización y resolución de averías y problemas técnicos propios de los equipos de iluminación escénica.
- Realización de diseños de iluminación en momentos específicos.
- Montaje y desmontaje de acuerdo con las instrucciones del director técnico.
- Cualquier otra asistencia técnica relacionada con el servicio de maquinaria que se precise.

### 13.3.- Medios audiovisuales.-

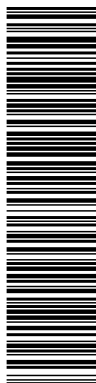
Personal técnico cualificado para atender cualquier necesidad que pueda presentarse en equipos de audiovisuales, antes y durante cada actuación.

### 13.4.- Electricidad.-

Personal técnico cualificado para conexionado de dimmers, así como control y conexionados de cuadros de alimentación.

### 13.5.- Mantenimiento.-

Personal técnico cualificado para cubrir las siguientes necesidades:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 405989 TS2PK-YNWDN-JPTXZ 4FCE32A88B2E14047340D0650E29CAEE1B6F7E10), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ayuntamiento  
de Huelva**

*Concejalia de  
Cultura, Turismo y Promoción de Huelva*

- Averías que puedan producirse en mesas de directo, rack de señal y efectos, rack de etapas de amplificación, rack de etapas de iluminación, y cualquier material relacionado con los equipos existentes.
- Personal para mesas de iluminación, focos, cajas multiplexadas e interconexión de ellas.
- Tareas necesarias de revisión, reparación, mantenimiento y buen estado de funcionamiento de los equipos y sistemas de los elementos técnicos del Gran Teatro, englobando: reparaciones menores que no impliquen gasto para el Ayuntamiento ni suministro de materiales, a efectuar por la empresa en todos los casos en que se declaren desperfectos.
- Mantenimiento y reparación de equipos: la empresa adjudicataria debe comprometerse al mantenimiento de los equipos y material técnico de sonido e iluminación del Gran Teatro de Huelva, a su reparación o sustitución, en caso necesario.
- Los gastos originados para la empresa adjudicataria por este tipo de servicios se presupuestarán y facturarán distinguiéndose de los servicios de asistencia técnica.

#### **13.6.- Materiales.-**

Suministro de los materiales que se le requieran y que puedan necesitarse para solucionar averías surgidas en los equipos de sonido y luminotecnia.

#### **Artículo 14.- Descripción instalaciones Gran Teatro.-**

Las asistencias técnicas recogidas en este pliego de prescripciones técnicas, se llevaran a cabo en el Gran Teatro, espacio en el que el Ayuntamiento de Huelva lleva a cabo diferentes actuaciones de diversa índole.

El teatro cuenta con un aforo total de 572 localidades, de las cuales 306 se encuentran en el patio de butacas, estando el resto distribuidas por entresuelo, principal y general.

El escenario cuenta con unas medidas generales de 8.45 metros de boca y un fondo desde boca de 6.41 metros, contando con foso de orquesta.

La boca de escenario cuenta con una altura de 9.90 metros y el peine cuenta con 16.50 metros desde el piso del escenario.

Cuenta con una cabina técnica, que se encuentra en la planta principal, en la cual se localiza los controles de iluminación, sonido y cine.

La potencia total de la instalación de iluminación es de 140 kW. y cuenta con una toma de corriente para compañía, para una potencia máxima de 100 kW.

Para la iluminación escénica cuenta con un total de 134 circuitos, destruidos de la siguiente manera:

- 4 varas de 18 circuitos (contra - pesadas).
- 1 vara de 24 circuitos, fija en la corbata.
- 1 vara de 12 circuitos en el hombro derecho (estrada).
- 1 vara de 12 circuitos en el hombro izquierdo (estrada).
- 1 vara de 7 circuitos en el hombro derecho (suelo multipar).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 405989 TS2PK-YNWDN-JPTXZ 4FCE32A8B2E140473A0D0650E29CAEE1B6F7E10), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- 1 vara de 7 circuitos en el hombro izquierdo (suelo multipar).

Para iluminación desde la sala cuenta con un total de 42 circuitos, distribuidos de la siguiente manera:

- 1 de 12 circuitos frontal, en principal.
- 1 de 9 circuitos frontal, en palco derecho de principal.
- 1 de 9 circuitos frontal, en palco izquierdo, de principal.
- 1 de 6 circuitos frontal, en entresuelo (palco derecho).
- 1 de 6 circuitos frontal, en entresuelo (palco izquierdo).

Los dimmers y patch, se encuentra en el foso del escenario, disponiendo de un total de 96 canales, para una potencia de 3.000 vatios, de la marca Tinhad.

La instalación de megafonía, cuenta con dos cajetines, con 24 envíos y dos salidas para monitores.

En el anexo II de este pliego de prescripciones técnicas, se relaciona con más detalle las dotaciones técnicas del Teatro.

#### **Artículo 15.- Modificaciones en instalaciones actuales y estado de las nuevas recibidas.**

El contratista queda obligado a aceptar variaciones en las instalaciones que se produjeran por decisiones de la Concejalía para mejoras técnicas, de calidad, de adaptaciones, etc.; para ello realizará la modificación de su organización interna necesaria en su momento.

Igualmente actuará sobre aquellas nuevas instalaciones incorporadas y con características aprobadas por el Servicio.

Si estas variaciones en las instalaciones presentes, o posibles en las futuras, afectaran a los precios contractuales, se podrán redactar unos nuevos contradictorios, tomando como base los existentes acordados, con su valor, y los del mercado.

El contratista será oído durante la recepción de las nuevas instalaciones que ejecute o reciba la Concejalía de Cultura y Turismo, y de cuyo servicio y entretenimiento haya de encargarse, debiendo en todo caso redactar un informe, dirigido a la misma, en el que manifieste las observaciones que estime procedentes.

Este informe deberá ser cursado antes de que transcurran ocho días naturales, contados a partir de la fecha en la cual le haya sido solicitado.

Esta intervención e informe del Contratista no es vinculante y tiene, solamente, un carácter informativo como elemento adicional de juicio de la determinación a tomar por la Concejalía de Cultura.

#### **Artículo 16.- Ejecución de los trabajos.**

El contrato se ejecutará con los medios personales y materiales propios del contratista, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.



El servicio de asistencia técnica de sonido y luminotecnia se prestara según la programación del Gran Teatro, ajustándose a horarios de apertura y cierre y las necesidades de mantenimiento de las instalaciones del Teatro, considerando las necesidades de cada obra a representar, los horarios de llegada del material, la disponibilidad del local y la terminación de las obras representadas, así como los trabajos de mantenimiento y otras necesidades para el correcto funcionamiento del.

El contratista atender las instrucciones que a la vista de los trabajos, dicte la Dirección Técnica designada por la Concejalía de Cultura y Turismo, y a las órdenes que por aquella puedan darse, para ejecutar o modificar algún extremo, siempre que no se alteren substancialmente el presente Pliego ni los precios establecidos.

Las omisiones en este pliego de prescripciones técnicas, que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo los servicios requeridos, o que por uso y costumbres deban ser realizados, no eximen al contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de los trabajos omitidos o erróneamente descritos.

#### Artículo 17.- Reglamentos y ordenanzas.

Dentro del ámbito técnico le serán de aplicación los Reglamentos Técnicos y de Seguridad del Ministerio de Industria y Energía que correspondan, así como cuantas disposiciones de carácter general y particular, y de aquellos otros que en la vigencia del contrato le sean de aplicación, que se relacionan a continuación, sin que por ello quede excluida ninguna que le sea de aplicación:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas complementarias. R.D. 842/2002, de 02.08.02, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE18.09.02. En vigor desde el 18.09.03. Deroga R.E.B.T. D. 2413/1973 y sus I.T.C. (MIE B.T.).
- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. (R.D. 1890/2008, de 14.11.08, del Ministerio Turismo, Industria y Comercio).
- Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico. Resolución de 18.01.88, de la Dirección General de Innovación Industrial.
- Instrucción de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la instrucción de 31 de marzo de 2004 (R.D.842/2002, de 2 de agosto) sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
- Instrucción de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de marzo de 2004, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.
- Régimen de inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas de baja tensión. Orden 17.05.07.
- Real Decreto 84/1990, Estudio y Plan de Seguridad en los Centros y Locales de Trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, 24 Octubre, Seguridad y Salud.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.







Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 405989 TS2PK-YNWDN-JPTXZ-1FCE32A8B2E14047340D0650E90CAEE1B6F7E10), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



#### **Artículo 18.- Especificaciones Técnicas Generales.**

Los servicios se prestarán a requerimiento de la Dirección Técnica de la Concejalía de Cultura, según lo requiera la naturaleza de la función que se vaya a desarrollar en alguno de sus espacios. Dichos requerimientos se comunicarán por la Dirección Técnica al adjudicatario con una periodicidad quincenal.

El adjudicatario se hará cargo de la realización de los servicios y trabajos de asistencia técnica antes citados, conforme a las instrucciones recibidas por la Dirección Técnica, aportando para su realización el personal necesario y adecuado técnicamente que se le requiera, en el número que para cada caso sea necesario, ya que depende de la complejidad de cada espectáculo, el tipo de tarea y el tiempo a realizarlas.

Las instalaciones objeto del presente Pliego cumplirán con todos los Reglamentos y Normativas que les afectan, descritos anteriormente, y de modo especial a las que atañen a la seguridad de las personas o cosas tanto a los vinculados con la propia instalación como a las ajenas a las mismas que pudieran verse afectadas.

Por parte del Contratista se cumplirán todas las prescripciones vigentes en materia de instalaciones eléctricas provisionales, respecto a la seguridad de las personas y de las cosas, especialmente en lo que atañe al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, vigente en la actualidad y del de Seguridad e Higiene en el Trabajo, respecto a los propios montadores.

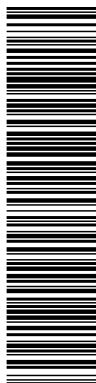
Los componentes y las características cualitativas y cuantitativas de cada unidad de obra serán las descritas en las prescripciones correspondientes.

#### **Artículo 19.- Especificaciones técnicas particulares.**

La prestación de la asistencia técnica objeto de este contrato, en todas sus variantes y facetas, han de cumplir una serie de condiciones específicas para su ser válidas. A continuación se relacionan las condiciones básicas que han de cumplir, observando también la normativa vigente que le es de aplicación a este tipo de instalaciones e indicada previamente.

Será de cuenta del adjudicatario los efectivos necesarios para el desarrollo adecuado de dichos servicios, siendo el número de efectivos necesarios para la prestación de los servicios el que requiera el Responsable del Teatro, previa valoración de las necesidades específicas considerando las necesidades de cada obra a representar. Dadas las características de los servicios a prestar, dentro de lo posible, el adjudicatario deberá mantener la continuidad o permanencia de los mismos efectivos durante el periodo de duración del contrato, o, al menos, durante la temporada anual de actuaciones, a los efectos de la prestación de un mejor servicio, al conocer dichos efectivos el entorno de trabajo, las medidas de seguridad y las tareas a realizar.

El adjudicatario deberá cumplir todas las condiciones sobre seguridad y riesgos laborales, debiendo dotar del vestuario adecuado (acordado respecto a su forma, color, configuración, identificación, etc.), así como del material de seguridad necesario para su personal, exigiendo a éste su obligada utilización durante la realización de las tareas y trabajos que realicen en el Teatro.



**Ayuntamiento  
de Huelva**

*Concejala de  
Cultura, Turismo y Promoción de Huelva*

El adjudicatario asume el mantenimiento de todas las instalaciones relacionadas con los sistemas de sonido, iluminación y audiovisuales así como los propios equipos existentes en el Gran Teatro, estando incluido en el presupuesto de licitación el compromiso de mantenerlo en perfecto estado.

El adjudicatario deberá redactar y presentar un informe a la Dirección Técnica, con una periodicidad trimestral, indicando el estado y situación de los equipos.

El adjudicatario atenderá todos los actos que se celebren en el Gran Teatro, así como los que dentro de su programación tenga previsto en los espacios que regenta, pudiendo ser estos de cualquier modalidad (Cine, Teatros, Musicales, Pregones, etc. ....).

El adjudicatario dispondrá del personal suficiente para atender los montajes y desmontajes de los equipos técnicos de sonido y luminotecnia, incluso los ensayos, de las diferentes actividades programadas.

La empresa adjudicataria dispondrá del material técnico necesario para llevar a cabo los diferentes actos que se programen, en el supuesto que no sea suficiente el que dispone el propio Teatro, y que se relaciona en el ANEXO I, siendo necesario a la hora de presentar pliegos que la empresa licitadora presente relación del material que tiene en existencia y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Huelva para su uso en el Gran Teatro, para lo cual será obligatorio tener como mínimo el material que se relaciona en el ANEXO II depositado en el Gran Teatro.

El Ayuntamiento de Huelva entregara en el acto de hacerse cargo del mantenimiento, de todos las instalaciones técnicas descritas, para lo cual la empresa realizará una revisión de conformidad y a partir de ese instante la empresa licitadora se compromete a mantenerlos en el mismo estado y hasta el final de su contrato, reponiendo en el precio ofertado todo el material fungible necesario a partir de ese momento.

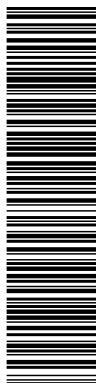
Los licitadores indicaran el tiempo de reacción en el caso de surgir algún problema durante la ejecución de un trabajo programado (sustitución de materiales en caso de avería en el día en el que se ejecuta el trabajo, ampliar materiales, etc.)

Las condiciones exigidas en el presente Pliego, deberán entenderse como condiciones mínimas.

Por el contratista se cumplirán todas las prescripciones vigentes en materia de instalaciones eléctricas provisionales respecto a la seguridad de las personas y de los bienes, especialmente en lo que atañe al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias; así como la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto a los propios montadores.

Las instalaciones deberán quedar perfectamente aisladas, utilizando los medios adecuados, exigiéndose en este aspecto las máximas garantías y su estricta observancia y cumplimiento.

Los licitadores deberán acreditar documentalmente que sus cuadros de alimentación eléctrica cumplen el Reglamento Electrotecnia para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 405989 TS2PK-YNWDN-JPTXZ-1FCF32A88B2E14047340D0650E90CAEE1B6F7E10), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



#### Artículo 20.- Mantenimiento de las Instalaciones.

El adjudicatario será el único responsable del mantenimiento y el adecuado funcionamiento de las instalaciones objeto de este contrato, para lo cual deberá contar con los medios humanos y materiales (herramientas, vehículos, materiales y componentes necesarios) precisos para efectuar las reparaciones de las averías o incidencias que puedan surgir, así como realizar la reposición ordinaria de las instalaciones que vayan quedando fuera de servicio.

#### Artículo 21.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será el único responsable de los accidentes durante la ejecución de los trabajos contemplados en este pliego, que puedan ocasionarse durante el transporte, montaje, utilización y desmontaje de los elementos, sea cualquiera la naturaleza de los mismos, debiendo estar en posesión del correspondiente seguro de responsabilidad civil ante terceros, por un importe mínimo de **novecientos mil euros (900.000,00 €)**, conforme a lo establecido en el REBT de 2002 (Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión).

El Contratista será responsable de los equipos de las instalaciones así como del control y funcionamiento de las mismas, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes, de la calidad de los materiales y elementos utilizados y de los montajes efectuados en las modificaciones, mejoras y renovaciones y de los suministros que efectúe, mientras esté en vigor el presente Pliego, así como de todos los accidentes o daños causados por las instalaciones o por las operaciones que exige el cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego.

El Contratista será responsable de las deficiencias en el funcionamiento de las instalaciones, tanto por lo que respecta a las interrupciones totales o parciales en el servicio que no sean imputables a falta de energía, causas de fuerza mayor, acción de terceros, etc.

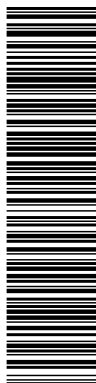
La responsabilidad del Contratista en relación con los materiales, equipo y montaje, en renovaciones, modificaciones, etc., son las especificadas en este Pliego, y en su caso en lo previsto en la legislación vigente.

El Contratista será responsable de los accidentes o daños de cualquier naturaleza causados directamente por las instalaciones o como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como de los posibles perjuicios que puedan causar a terceros o al Municipio.

El adjudicatario dejará en adecuadas condiciones de servicio todos los componentes de las instalaciones existentes, así como de otros bienes de titularidad municipal o privados que pudiesen resultar dañados como consecuencia de las instalaciones realizadas.

#### Artículo 22.- De los robos y actos de vandalismo.

Si se produjesen robos o sustracciones o se produjeran daños por actos de vandalismo de materiales en el transporte, o en los almacenes del adjudicatario, o en la propia instalación, el adjudicatario formulará la oportuna denuncia con la mayor brevedad posible, y dará cuenta de ello inmediatamente después al responsable del contrato, proporcionando datos exactos de lo ocurrido y relación de material dañado o sustraído.



**Ayuntamiento  
de Huelva**

Concejalía de  
Cultura, Turismo y Promoción de Huelva

La Dirección Facultativa responsable del contrato podrá encargar al adjudicatario, si lo estima conveniente, la inmediata reposición del material sustraído o dañado, para que de acuerdo con lo especificado en este pliego, dar cumplimiento al objeto del mismo, o bien adoptar otras medidas para ello.

**Artículo 23.- Plazo total de ejecución del Contrato.**

La duración del contrato será de **DOS (2) AÑOS**, más una **prorroga de UN AÑO**, estando fijado su fecha de inicio el día **1 de JUNIO de 2017**, en el supuesto de que llegada esa fecha aun no hubiera finalizado el procedimiento de adjudicación, el contrato entraría en vigor al día siguiente de la firma del documento administrativo.

**Artículo 24.- Prórroga del contrato.**

El contrato se prorrogará anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquél o de cualquiera de sus prórrogas, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga prevista, pueda exceder de tres años.

A tal efecto el contratista comunicará por escrito, con una antelación mínima de seis meses, la finalización del contrato o de su prórroga, y su voluntad de que el contrato sea o no prorrogado, debiendo el Ayuntamiento, en su caso y a la mayor brevedad posible, adoptar acuerdo sobre concesión o negación de la prórroga solicitada.

El contrato podrá ser prorrogado a su término final por esta Corporación, obligatoriamente para el contratista, si convocada nueva licitación para la prestación del servicio, quedase esta desierta o no hubiese sido adjudicada antes de la finalización de este contrato o de las prórrogas concedidas, sin que en ningún caso dicha prórroga obligatoria pueda exceder del plazo de seis meses.

**Artículo 25.- Plazos parciales de ejecución.**

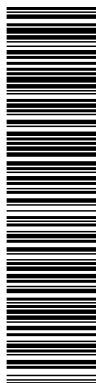
La prestación de los servicios de asistencia técnica incluidas en este pliego, están supeditadas a la programación de actos que realice la Concejalía de Cultura para el Gran Teatro, por lo que no es posible establecer un calendario de fechas concretas.

El licitador atenderá todos los actos que se celebren en el Gran Teatro, pudiendo ser estos de cualquier modalidad (teatro, musicales, pregones, galas, conciertos, cine,...etc.).

De forma orientativa, y tomando como referencia la programación desarrollada en el año anterior, a continuación se ofrecen algunos datos estimativos y aproximados sobre la programación del Gran Teatro:

- Total actos en un año (según programación 2016): 168.
- Media mensual de actuaciones y actos: 14.
- Días de la semana más comunes: jueves, viernes, sábado y domingo.

Las asistencias estimadas, están distribuidas según formatos y tipos de actos y actuaciones, de la siguiente forma:



**Ayuntamiento  
de Huelva**

Concejalía de  
Cultura, Turismo y Promoción de Huelva

- 55 asistencias técnicas espectáculos de pequeño formato.
- 70 asistencias técnicas espectáculos de formato medio.
- 29 asistencias técnicas espectáculos de gran formato.
- 4 asistencias técnicas espectáculos de formato singular.
- 10 asistencias técnicas espectáculos con audiovisuales.

El calendario de funcionamiento de las distintas instalaciones será comunicado con la antelación suficiente a la empresa adjudicataria, para que esta disponga de tiempo suficiente para la prestación del servicio.

La Dirección Técnica, indicará el número de servicios técnicos necesarios y sus especialidades, no obstante se podrá, por cambios en la actividad programada, aumentar o disminuir el número de servicios técnicos avisando al menos con un día de antelación a la fecha prevista para los mismos.

#### Artículo 26.- Procedimiento sancionador.

Todas las anomalías detectadas en la prestación del servicio por parte de la Dirección Facultativa, serán comunicadas a la Concejalía de Cultura, por si procediera practicar deducciones en la certificación de los trabajos.

Dicha deducción será ejecutiva, salvo que no sea confirmada por la Concejalía, ante la que podrá recurrir el Contratista, en escrito firmado por su Apoderado, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que le haya sido notificada por la certificación correspondiente.

#### Artículo 27.- Tipos de faltas sancionables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del Contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la oferta aceptada.

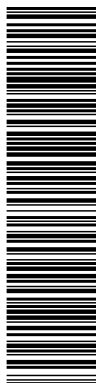
Se clasifican en este artículo diversos tipos de faltas a título orientativo, sin que ello suponga que se relacionen todas las que puedan producirse en la prestación del servicio. Cualquier falta no incluida podrá cuantificarse por similitud o comparación con las que se exponen a continuación.

Todas las deducciones a las que se haga acreedor el contratista por anomalías en la prestación del Servicio, serán impuestas por la Dirección Facultativa, y que si son aceptadas sin reserva por el Contratista serán reflejadas en la certificación mensual correspondiente. En caso contrario, el Contratista contará con plazo de audiencia de al menos 10 días, para alegar lo que a su derecho conviniera, tras la comunicación de la Dirección Facultativa.

El importe de la deducción será descontado en las siguientes certificaciones que se redacten.

Las faltas que pudiera cometer el Contratista se clasificarán según su trascendencia: en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

**Faltas leves:** Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la asistencia técnica prestada, no sean debidas a actuación voluntaria, o



**Ayuntamiento  
de Huelva**

*Concejalía de  
Cultura, Turismo y Promoción de Huelva*

deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, etc.

Tendrá consideración de falta leve los siguientes hechos:

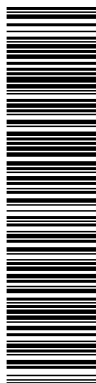
1. El incumplimiento de la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente presentados y hasta la finalización del contrato, así como en caso de prórroga del mismo, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Falta de diligencia en la prestación del servicio.
3. Impuntualidad del personal.
4. Incumplimiento leve de las medidas de seguridad
5. No aportación del número de personas requerido por la Dirección del Teatro.
6. Falta de vestuario adecuado del personal.
7. Retraso injustificado en cualquiera de las tareas y obligaciones encomendadas.
8. No informar puntualmente de los desperfectos observados en las instalaciones.
9. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave.
10. No entregar los partes o documentación exigidos.

**Faltas graves:** Se estimarán así aquéllas que afectan desfavorablemente a la calidad de la asistencia técnica prestada, y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquéllas que ocasionen molestias a los usuarios, etc., o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.

Tendrá consideración de falta grave los siguientes hechos:

1. La no prestación del servicio en una representación.
2. Abandono del servicio durante una semana.
3. Provocar desperfectos en las instalaciones por descuido.
4. No aportar el material ofertado como mejora en el plazo o para el espectáculo requerido.
5. El incumplimiento de las instrucciones o indicaciones impartidas por el responsable del contrato o del teatro de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.
6. El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario del contrato en relación con la subcontratación.
7. Modificar la plantilla adscrita y comprometida al servicio sin previo conocimiento y aprobación de la Dirección Facultativa.
8. No disponer el personal de servicio de los medios de protección reglamentados.
9. La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza en un mismo evento, siempre que se considerasen dignas de una mayor consideración, aún en el caso de que no hubiese mediado sanción, y previo informe por escrito al Contratista.
10. Retrasos considerados como graves al cumplimentar las órdenes de la Dirección Facultativa.

**Faltas muy graves:** Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las



inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Tendrá consideración de falta muy grave los siguientes hechos:

1. Falta o no utilización de los medios o elementos de seguridad necesarios, según las condiciones de seguridad y riesgos laborales establecidos para el Teatro.
2. Abandono del servicio durante más de una semana.
3. Reiteración en la no aportación del material ofertado como mejora.
4. No aplicar, en su caso, las mejoras ofertadas por horas a favor de los Teatros.
5. El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato o del teatro de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Prescripciones.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.
8. La reiteración o reincidencia en faltas graves de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteraciones en faltas leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración, aún en el caso de que no hubiesen mediado sanciones, y previa notificación por escrito al Contratista.
9. Retrasos considerados como muy graves al cumplimentar las órdenes de la Dirección Facultativa.
10. La subcontratación indebida de instalaciones, por zonas de actuación, o por trabajos de conservación que deben ser realizados por el propio Contratista.
11. La no comunicación inmediata a la Dirección Facultativa de situaciones conflictivas dentro de la empresa que pudieran desembocar en mal funcionamiento de la prestación del servicio.
12. Encontrarse alguna parte o elemento de las instalaciones eléctricas en tensión, con defectos de aislamiento o riesgo de contacto para las personas.
13. La reiteración de los incumplimientos descritos en los apartados de faltas leves y graves, tendrán consideración de falta muy grave si concurren las circunstancias de riesgo para las personas o bienes.

#### Artículo 28.- Sanciones.-

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionaran en la siguiente forma:

- Las faltas leves se penalizaran con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas graves se penalizaran con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas muy graves se penalizaran con una sanción económica comprendida desde el 5% hasta el 10% total del contrato o con su resolución.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En el caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones.

#### Artículo 29.- Precios.-



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 405089 TS2PK-YNWDN-JPTXZ 4FCE32A88B2E140473A0D0650E29CAEE1B6F7E10), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



La oferta que debe presentar el licitador, se deberá realizar mediante única baja al presupuesto de licitación.

Queda entendido que en los precios formulados en las ofertas, están incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, así como cargas sociales e impuestos, incluido el IVA.

#### Artículo 30.- Certificación.

Las asistencias técnicas realmente prestadas serán abonadas, mediante la oportuna certificación, que se emitirá con una periodicidad mensual.

El pago del precio del contrato se abonará mediante facturas mensuales equivalentes cada una de ellas a la doceava parte del precio anual ofertado por el contratista.

A la finalización de cada servicio la empresa adjudicataria aportará a la Dirección Técnica un parte del servicio (conforme al modelo previamente establecido al efecto) con descripción detallada de los trabajos realizados, las incidencias ocurridas, la rúbrica de los técnicos y del coordinador técnico, quedando copia del mismo en poder de la empresa adjudicataria quien tendrá la obligación de su archivo y custodia.

Mensualmente la empresa adjudicataria enviará por correo electrónico el archivo con el detalle de las prestaciones correspondientes al periodo de qué se trate (personal adscrito y medios materiales dispuestos).

Todas las prestaciones no comprendidas en los cuadros de precios estarán sujetas en cuanto a su valoración, a la redacción de precios contradictorios, que en todo caso deberán ser aprobados por el órgano competente caso que su realización fuera a llevarse a cabo por el adjudicatario de este concurso.

En la certificación se descontarán en su caso el importe de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor el contratista.

#### Artículo 31.- Precios no previstos.

Si como consecuencia de variaciones en la prestación del servicio, o por unidades de obra no previstas en los cuadros de precios o en otros legalmente aplicables, no se pudiera aplicar un precio previsto, se confeccionará el correspondiente precio contradictorio, tomando como base los precios contractuales y sus derivados o legales.

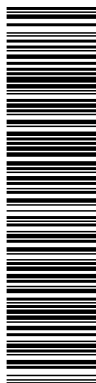
#### Artículo 32.- Revisión de precios.

De acuerdo con la legislación vigente, los precios incluidos en la oferta son firmes y no procede la revisión de precios del contrato.

#### Artículo 33.- Impuestos.

En los precios unitarios ofertados y aprobados, para las diferentes modalidades de asistencias técnicas recogidas en este pliego, estarán incluidos todos los impuestos, cargas y beneficio general.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 405089 TS2PK-YNWDN-JPTXZ 4FCE32A88B2E14047340D0650E9CAEE1B6F7E10), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



#### Artículo 34.- Obligaciones generales del contratista.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones vigentes o que lo sean durante la duración del contrato, que afecten a obligaciones económicas y fiscales de todo orden o tengan relación con el contrato o accidentes de trabajo, seguro obrero y antecedentes de carácter social.

El adjudicatario dispondrá para la ejecución del objeto del contrato de los medios humanos y materiales que figuran en el pliego, debiendo encargarse de la evaluación de riesgos inherentes a la actividad contratada y de adoptar las medidas de seguridad necesarias.

El Contratista facilitará a su personal un vestuario adecuado para la realización de los servicios técnicos requeridos, e identificado con su logotipo o denominación, así como los equipos de protección personal obligatorios. En cualquier caso queda prohibida la prestación de servicios sin contar con los equipos de protección personal obligatorios.

La empresa adjudicataria asumirá todos los gastos relacionados con el montaje y funcionamiento de los equipos, en cuanto a infraestructuras, personal técnico y de carga y descarga, incluso transportes, dietas y alojamiento del mismo.

El adjudicatario deberá adecuar los equipos de sonido y luces en la mejor manera posible a los riders técnicos de los eventos programados, siempre y cuando no incremente el precio ofertado y sea de fácil adaptación al montaje.

Los riders y necesidades técnicas de los eventos serán facilitados a la empresa adjudicataria con la mayor antelación posible.

El adjudicatario estará obligado a que la instalación de los equipos de sonido garantice que el público asistente pueda disfrutar de un sonido de calidad en los espacios donde se desarrollan los eventos.

El contratista será responsable hasta el final del contrato de los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización de los trabajos.

#### Artículo 35.- Oficina de conservación y servicio de guardia del adjudicatario.

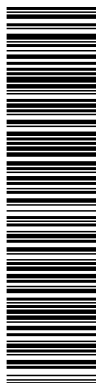
El Contratista establecerá una Oficina en la que centralizar el personal necesario para realizar los cometidos para un perfecto funcionamiento del servicio objeto de este contrato, así como la comunicación entre Ayuntamiento y Empresa.

El Contratista deberá contar con los locales necesarios para el apoyo a la asistencia prestada, como almacén de material para sustituciones y taller de reparaciones, dentro del término municipal de Huelva, con las superficies y elementos suficientes.

La comunicación entre esta Oficina y la Dirección Facultativa, se establecerá entre su Apoderado / Técnico Medio y niveles similares municipales.

En esta oficina se centralizarán las misiones fundamentales de:

- Recoger la información de las inspecciones preventivas realizadas, de los trabajos



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 405989 TS2PK-YNWDN-JPTXZ-1FCE32A88B2E1407340D0650E29CAEE1B6F7E10), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ayuntamiento  
de Huelva**

Concejal/a de  
Cultura, Turismo y Promoción de Huelva

efectuados, de los controles hechos y de las causas de las anomalías reparadas.

- Recoger y ordenar la información relativa a anomalías encontradas en las instalaciones a su cargo.
- Preparar programas para los trabajos generales u otros. Igualmente para trabajos de tipo preventivo, sometiendo todos a la aprobación de la Dirección Facultativa.
- Preparar y redactar las órdenes de trabajos generales para sus equipos operativos.
- Esta oficina estará dotada de medios de comunicación (teléfono fijo y móvil, fax, correo electrónico), atendidos las 24 horas del día, en los periodos en los que se esté ejecutando cualquier trabajo de los previstos en este pliego, a fin de poder atender cualquier reclamación o incidencia.

#### **Artículo 36.- Personal laboral y sus condiciones.**

El adjudicatario deberá contar con el personal propio necesario para cumplir adecuadamente y en los plazos marcados, las prestaciones objeto del contrato de acuerdo con las prescripciones de los pliegos. El adjudicatario deberá acreditar ante la Dirección Facultativa, aportando la documentación pertinente, que el personal adscrito al servicio pertenece a la propia empresa contratista, y tiene la formación adecuada a las labores que vaya a realizar.

Se considera que como mínimo la plantilla destinada a la prestación de los servicios a requerir en este pliego, deberá incluir al menos los siguientes oficios:

- 1 coordinador de servicio.
- 1 técnico de sonido.
- 1 técnico de monitores.
- 1 técnico de iluminación.
- 1 técnico de audiovisuales.
- 1 auxiliar de sonido (escenario).
- 1 auxiliar de iluminación.
- 1 auxiliar de cañón de luces.

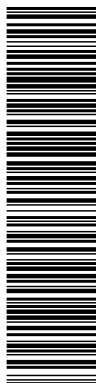
En función del tipo y complejidad del acto o evento a cubrir, se precisara la totalidad o tan solo una parte de esta plantilla, debiendo contar todos ellos con experiencia mínima de 3 años en trabajos de similares características.

El Ayuntamiento queda totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el adjudicatario y su personal.

El adjudicatario deberá presentar con su oferta un completo Organigrama del Servicio, tal como lo pretende realizar, especificando adecuadamente su plantilla e indicando los puestos que serán desempeñados por su personal, que prestará su servicio en jornada completa o parcial.

La empresa nombrará un apoderado, o persona delegada, que será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al Servicio.

Dado que el Contratista viene obligado a satisfacer en todo caso las especificaciones del Pliego, si con el personal y medios previstos en la plantilla no realiza la prestación con la calidad contractual exigida, vendrá obligado a ampliar los mismos, sin que ello permita variar los precios de su oferta.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 405089 TS2PK-YNWDN-JPTXZ-1FCE32A88B2E14047340D0650E90CAEE1B6F7E10), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



#### Artículo 37.- Medios de transporte y elevación.

El Contratista dispondrá de los vehículos necesarios y de características tales que le permitan realizar las prestaciones exigidas por el contrato con la máxima rapidez posible y con el mínimo de molestias a los vecinos y usuarios de las vías públicas.

#### Artículo 38.- Medios materiales.

El Contratista vendrá obligado a contar con el equipo necesario para satisfacer las exigencias especificadas en el presente Pliego, tanto por lo que respecta a los aparatos de medida, como a los demás elementos y herramientas que deba manejar su personal y a los vehículos de los que se les dote, así como de aquél que haya de adquirir como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio y del crecimiento cuantitativo del número de instalaciones y otras exigencias que se vayan creando durante la vigencia del contrato y que haya que satisfacer.

La Dirección Facultativa podrá comprobar y revisar el equipo cuando lo desee, sin interferir la prestación del servicio o influir negativamente en su costo, debiendo dar el Contratista todas las facilidades necesarias para que ello pueda efectuarse con eficacia y rapidez.

El Contratista está obligado a que su personal obrero disponga de las herramientas necesarias para que efectúe su cometido con seguridad, calidad y eficacia, de acuerdo con la buena práctica.

Todos los aparatos de medida deberán estar en perfectas condiciones de uso y serán comprobados periódicamente por el Contratista a fin de asegurar que permiten realizar mediciones correctas de acuerdo con errores admisibles, según el tipo de instrumento.

#### Artículo 39.- Existencia de materiales.

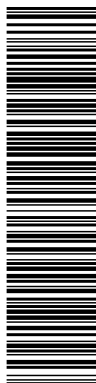
Para asegurar el funcionamiento de las instalaciones el Contratista queda obligado a tener en sus almacenes un acopio de materiales y medios suficientes para poder atender y reparar inmediatamente cualquier avería o incidente que pueda producirse.

Entre este repuesto de material contará, por lo menos, con un número de lámparas suficientes para sustituir el doble de las que se prevé habrán de ser repuestas en un plazo de 72 horas, estimando que con ese margen será la reposición de dicho stock desde los almacenes generales de la empresa.

Así mismo tendrá acopiados, como mínimo, un uno por ciento de todos los tipos de elementos eléctricos instalados (cuadros, diferenciales, magneto térmicos, fusibles calibrados,...etc.)

La Dirección Facultativa podrá realizar visitas de inspección precisas para comprobar el cumplimiento de estas condiciones.

Al margen de los materiales antes mencionados, el Contratista tendrá a disposición de dicha Dirección Facultativa los aparatos que sean necesarios para medir iluminancias, aislamiento, tensiones, etc., que exigen las mediciones e inspección de las instalaciones.



**Ayuntamiento  
de Huelva**

Concejalía de  
Cultura, Turismo y Promoción de Huelva

**Artículo 40.- Obligaciones laborales y sociales.**

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones vigentes o que lo sean durante la duración de las obras, que afecten a obligaciones económicas y fiscales de todo orden o tengan relación con el contrato o accidentes de trabajo, seguro obrero y antecedentes de carácter social.

El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir con el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

**Artículo 41.- Confidencialidad.**

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de dos años desde el conocimiento de la información.

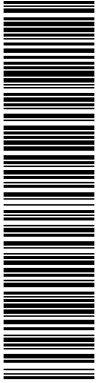
Huelva, 7 de marzo de 2017.  
El Ingeniero Técnico Municipal.  
Jefe de Sección de Almacén Municipal.

Fdo.: Ángel Lema Álvarez.

OTROS DATOS  
Código para validación: **TS2PK-YNWDN-JPTXZ**  
Fecha de emisión: **16 de octubre de 2017 a las 13:34:32**  
Página 29 de 34

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

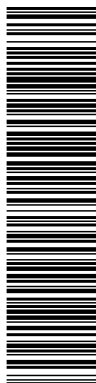
ESTADO  
**FIRMADO**  
16/10/2017 12:28



**Ayuntamiento  
de Huelva**

*Concejalía de  
Cultura, Turismo y Promoción de Huelva*

ANEXOS



**Ayuntamiento  
de Huelva**

*Concejalía de  
Cultura, Turismo y Promoción de Huelva*

**ANEXO 1.- MODALIDADES ASISTENCIA TÉCNICA DE SONIDO Y LUMINOTECNIA.**

**ANEXO 1.1.- FORMATO BASE.**

En este grupo se encuadran aquellos actos o eventos que, por el nivel de exigencias técnicas (sonido y/o iluminación), requieren una asistencia técnica básica, pudiéndose atender con los recursos materiales del Gran Teatro y solo con una dotación de personal mínima (1 Técnico de Sonido y Luces y 1 Auxiliar de escenario).

**ANEXO 1.2.- FORMATO MEDIO.**

En este grupo se encuadran aquellos actos o eventos que, por el nivel de exigencias técnicas (sonido y/o iluminación), requieren una asistencia técnica media, necesitándose reforzar los recursos materiales del Gran Teatro con materiales aportados por el Contratista y con una dotación de personal compuesta por: 1 Técnico de Sonido, 1 Técnico de Luces y 1 Auxiliar de escenario.

**ANEXO 1.3.- GRAN FORMATO.**

En este grupo se encuadran aquellos actos o eventos que, por el nivel de exigencias técnicas (sonido y/o iluminación), requieren una asistencia técnica alta, pudiéndose atender con los recursos materiales del Gran Teatro reforzados con materiales aportados por el Contratista y con una dotación de personal compuesta por: 1 Técnico de Sonido, 1 Técnico de Monitores, 1 Técnico de Iluminación y 1 Auxiliar de escenario.

**ANEXO 1.4.- FORMATO SINGULAR.**

En este grupo se encuadran aquellos actos o eventos que, por el elevado nivel de exigencias técnicas (sonido y/o iluminación) requieren una asistencia técnica singular, necesitando para ser atendidos reforzar los recursos materiales del Gran Teatro con materiales aportados por el Contratista y con una dotación de personal compuesta por: 1 Técnico de Sonido (P.A.), 1 Técnico de Monitores, 1 Técnico de Iluminación, 2 Auxiliares de escenario y 1 Auxiliar para cañón de seguimiento.

**ANEXO 1.4.- ACTO con AUDIOVISUAL.**

En este grupo se encuadran aquellos actos o eventos, que por su nivel de exigencia técnica, en cuanto a medios audiovisuales, necesitan de medios materiales superiores a los estándares (Proyector de video de 15.000 lumen HD y toda su infraestructura), y personal cualificado para su instalación y manejo.



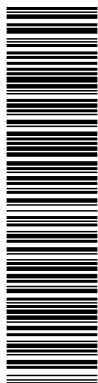
## ANEXO 2.- DOTACIÓN TÉCNICA DEL GRAN TEATRO.

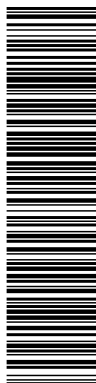
### ILUMINACIÓN

- 4 Rack de dimmers de 24 canales para un total de 96 canales de 3.000 w. Marca Tinhao.
- 1 Intercom inalámbrico marca Altaír compuesto por: 1 Central Altaír WS 202, 4 Petacas Altaír WBP 200, 5 Cascos Altaír WAM 100/2 y 1 Maleta de carga WBFC 200F.
- 1 Cañón de seguimiento halógeno 2.000 W Rank Strand.
- Puente en corbata.
- 4 motores Verlinde Stagemaker SMIO de 1.000 Kg.
- 1 cuadro de maniobras para los motores tipo R4P

### SONIDO (Sala y Monitores):

- 1 EQ para PA BSS FCS - 960.
- 1 EQ para monitores DBX 1231.
- 1 Crossover BSS FDS 336.
- 1 Compresor de 4 canales BSS DPR 404.
- 1 Multi efecto Yamaha SPX 50.
- 1 CD + Mini disc Sony MXD - D3 (\*).
- 1 Puerta de ruido BSS DPR 505.
- 1 Platina Pioneer CT - W 310.
- 1 Pach panel Pinianson A U - 32.
- 1 Etapa de potencia Crest Audio 1.001 A
- 2 Monitores Bose 301.
- 1 Distribuidor Ec/er DAC 1.6.
- 1 Rack de sonido para PA compuesto por: 1 Etapa Crest Audio 33011, 2 Etapas Crest Audio 4801.
- Sistema de sonido en sala compuesto por:
  - o 4 Recintos Turbosound TCS 612 para medios y agudos.
  - o 2 Pantallas Turbosound TCS 618 para subgraves.
- Rack de etapas para monitores compuesto por:
  - o 2 Etapas Crest Audio FA 800.
  - o 4 Cuñas de monitores Turbosound TFM 212.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 405089 TS2PK-YNWDN-JPTXZ 4FCE32A8B2E14047340D0650E29CAEE1B6F7E10), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



### ANEXO 3.- DOTACIÓN TÉCNICA APORTADA POR EL ADJUDICATARIO.

En la descripción de la dotación técnica que debe aportar el adjudicatario, se entiende que todas las referencias a marcas o modelos se consideran como mínimas, admitiéndose similares de acreditado prestigio o superiores.

#### SISTEMAS DE SONIDO

##### P.A.:

- 12 Meyer Sound Melodie.
- 2 Meyer Sound 600 HP.
- 1 Meyer Sound Galileo Callisto (procesador).
- 2 Top para soporte / volado de los sistemas.
- 1 Ordenador con software de ajuste.

##### CONTROL F.O.H.:

- 1 Digico SD – 9 / Yamaha LS9 – 32
- 1 Rack de previos de 48 In / 24 Out.
- 1 Reproductor profesional de CD.
- 1 Previo Avalon 737.
- 2 Rever TC Electronics M – 3.000
- 2 EQ. Klark Teknik DN 360.

##### CONTROL MONITORES:

- 1 Digico SD – 9 / Yamaha LS9 – 32
- 1 Rack de previos compartidos con control principal.
- 2 EQ. Klark Teknik DN 360.

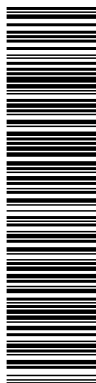
##### MICROFONÍA:

- 1 set micrófonos para batería Shure – Sennheiser – Audio Technica – AKG – Neumann – Audix.
- 1 set micrófonos para percusión Shure – Sennheiser – Audix – Audio Technica – AKG – Neumann – Audix.
- Micrófonos para amplificadores de guitarra – bajo (hasta 4) Shure – Sennheiser – Audio Technica – AKG – Neumann.
- Micrófonos para voz Shure - Sennheiser – Audio Technica – AKG – Neumann.
- Cajas de Inyección BSS – Klark Teknik.
- Microfonia para instrumentos y voces con cable Shure – Sennheiser – Audio Technica – AKG – Neumann – Audix.
- Microfonia inalámbrica de mano (hasta 6) Shure – Sennheiser.
- Diademas para inalámbricos (hasta 6) DPA.
- Accesorios para instrumentos con microfonia inalámbrica (hasta 6) DPA.

##### MONITORES DE SUELO / IN EAR:

- 6 Monitores de Suelo Meyer Sound .





**Ayuntamiento  
de Huelva**

Concejalia de  
Cultura, Turismo y Promoción de Huelva

- 6 Monitores In Ear Shure / Sennheiser.
- 2 Meyer Sound UPA / UPJ para sistema de Sidefill .
- 1 Drumfill Meyer Sound, compuesto por:
  - o Meyer Sound USW 100P
  - o 2 Meyer Sound UPJ 1P.

#### SISTEMAS DE ILUMINACIÓN:

##### CONVENCIONAL

- 24 Focos PC, marca ADB, 7º /61º 1 Kw.
- 24 Viseras de 4 palas para PC ADB 1 Kw.
- 24 Garras para focos ADB 1 Kw.
- 24 Porta filtros para focos ADB 1Kw.
- 24 Cables de seguridad para focos ADB 1Kw
- 8 Focos PC, marca ADB de 2Kw
- 8 Viseras de 4 palas para PC ADB 2 Kw.
- 8 Garras para focos ADB 2 Kw.
- 8 Porta filtros para focos ADB 2Kw.
- 8 Cables de seguridad para focos ADB 2Kw
- 12 Focos de Recorte ADB 15º / 38º 1 Kw.
- 6 Porta gobos para focos ADB 1Kw.
- 6 Iris para focos ADB 1Kw.
- 12 Garras para focos ADB 1Kw.
- 12 Cables de seguridad para focos ADB 1Kw.
- 12 Porta filtros para focos ADB 1Kw.
- 12 Focos de recorte ETC 575 25º / 50º
- 6 Porta gobos para foco de recorte ETC 575.
- 6 Iris para foco de recorte ETC 575..
- 12 Cables de seguridad para foco de recorte ETC 575.
- 12 Garras para foco de recorte ETC 575.
- 12 Porta filtros para foco de recorte ETC 575.
- 16 Panoramas ADB asimétricos de 1 Kw.
- 16 Garras para panoramas ADB.
- 16 Cables de seguridad para panoramas ADB.
- 10 Focos Fresnel ADB de 2 Kw.
- 10 Garras para focos ADB de 2 Kw.
- 10 Porta filtros para focos ADB de 2 Kw.
- 10 Garras para focos ADB de 2 Kw.
- 10 Cables de seguridad para focos ADB de 2 Kw.
- 36 Focos par 64 / 1 Kw
- 36 Garras para focos par 64.
- 36 Porta filtros para focos par 64.
- 36 Cables de seguridad para focos par 64.
- 36 Lámparas para focos par 64, del Nº1 – Nº 2 – Nº 5

##### FOCOS MÓVILES / LED MÓVILES:

- 4 Martin Mac 700 Spot
- 4 Martin Mac 700 Wash / Martin MH6



**Ayuntamiento  
de Huelva**

Concejalia de  
Cultura, Turismo y Promoción de Huelva

**CONTROL ILUMINACIÓN:**

- 1 Control de iluminación LT Hydra Compact (REGULACIÓN) / HOG 4 Road Hog / Avolites Pearl Tiger
- 1 Pantalla de 19".

**SISTEMAS DE VIDEO:**

- 1 Proyector de video de 5.000 L Christie ó 15.000 L para cine.
- 1 Pantalla de proyección frontal y retro de medidas a elegir de 3.20 x 2.40 ó 4.00 x 3.00.
- 1 Escalador de video.
- 1 Reproductor de DVD.
- 1 Ordenador para ajuste y reproducción.
- 1 Mesa para soporte de protector
- 1 top para volado del proyector
- Infraestructura de señal y corriente.

**INFRAESTRUCTURA:**

- 5 Tarimas de suelo de altura regulable de 2 x 1.
- 1 Escalera para tarimas.
- Telas negras para cubrir el frontal de tarimas.
- Pasa cables de color negro de escenario.
- Mangueras de señal y corriente para control de F.O.H.
- Cuadros de corriente para el conexionado de los equipos.
- Cableado de señal y corriente para la conexión de todos los sistemas anteriormente citados.

**PERSONAL TÉCNICO Y TRANSPORTE:**

- El personal técnico necesario para el montaje, desmontaje y realización de los eventos que se distribuyen en
  - o 1 Técnico de sonido control de F.O.H.
  - o 1 Técnico de monitores.
  - o 1 Técnico de iluminación.
  - o 2 Técnicos auxiliares para sonido e iluminación
- Transporte de equipos y para el personal técnico  
Huelva, 7 de marzo de 2017.  
El Ingeniero Técnico Municipal.  
Jefe de Sección de Almacén Municipal.

Fdo.: Ángel Lema Álvarez.